

SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL A TASA FIJA - CARTERA CONSUMO

_____, N° _____, con domicilio en _____, (el "Cliente"), solicita a Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434 – Ciudad de Buenos Aires, Cuit Nro. 33-50000517-9, (el "Banco"), el otorgamiento de un préstamo personal (el "Préstamo"), sujeto a la Solicitud de Productos y Servicios y a los siguientes términos y condiciones (la "Solicitud"):

1. Forma de reembolso. Sistema de amortización.

El monto del Préstamo, más los intereses compensatorios y todo otro concepto pactado, deberá ser cancelado por el Cliente en cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo con el sistema de amortización "francés", cuya cantidad, monto y fecha de pago se detallan en la cláusula 21. de la presente.

2. Intereses compensatorios. Intereses moratorios. Costo financiero total.

El Préstamo devengará un interés compensatorio fijo detallado en la cláusula 21. En caso de mora, el Préstamo devengará - además de los intereses compensatorios establecidos anteriormente- intereses moratorios equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios. Los intereses se capitalizarán con una periodicidad semestral. El CFT detallado en la cláusula 21. comprende los: (a) intereses compensatorios, y (b) Impuesto al Valor Agregado ("IVA") sobre intereses compensatorios.

3. Pagaré.

A los efectos de la instrumentación del Préstamo el Cliente libra en este acto un Pagaré a la vista, sin protesto, a la orden del Banco, por el monto del Préstamo con más los intereses correspondientes.

4. Pago. Autorización de débito en cuenta. Domicilio de pago.

4.1. El Cliente autoriza al Banco a debitar de su cuenta en pesos u otra moneda, actual o futura, que posea en el Banco, siempre que tenga fondos suficientes o autorización de giro en descubierto, las cuotas del Préstamo, los impuestos y todo otro cargo, comisión y/o concepto pagadero por el Cliente en virtud de la presente.

4.2. Si el Cliente no tuviera una cuenta en el Banco o no tuviera fondos y/o autorización para girar en descubierto, deberá abonar las cuotas en el domicilio del Banco donde se encuentre radicado el Préstamo o donde éste determine, al vencimiento o el primer día hábil bancario inmediato posterior si aquél fuese inhábil.

5. Cancelación anticipada del Préstamo.

El Cliente podrá cancelar total o parcialmente el Préstamo de forma anticipada, abonando además del capital adeudado y los intereses devengado la comisión establecida en la cláusula 21. para cada caso. La comisión de cancelación anticipada total no se aplicará si se cancela el Préstamo luego de transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original del Préstamo establecido en la Solicitud o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos, el plazo que sea mayor.

6. Impuestos, tasas y/o gastos.

Todos los impuestos, tasas y/o gastos relativos al Préstamo se encontrarán a cargo del Cliente y podrán ser deducidos por el Banco del monto del Préstamo.

7. Mora automática.

7.1. La mora del Cliente se producirá automáticamente por el vencimiento del plazo. El Banco podrá: (i) dar por vencidos todos los plazos pendientes; (ii) proceder al cierre de la/s cuenta/s y/o la baja de producto/s y/o servicio/s; (iii) exigir el pago total de la deuda, con más sus intereses compensatorios y moratorios, y demás accesorios, comisiones, cargos y gastos (incluidos los honorarios profesionales y costos judiciales o extrajudiciales).

7.2. El Cliente incurrirá en mora si: **a)** no pague al vencimiento cualquier concepto adeudado al Banco; **b)** diera a los fondos un destino distinto al declarado; **c)** si se negara a proporcionar la información/documentación requeridas por el Banco; **d)** incumpliera con cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos y/o productos bancarios; **e)** se ordenara alguna medida judicial o administrativa sobre los bienes del Cliente u ocurrieren otras circunstancias que pudieran afectar la solvencia moral y/o material del Cliente; **f)** se encontrara en situación de "cesación de pagos", se presentara en concurso preventivo o se solicitara su quiebra y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal; **g)** concediera garantías a terceros colocándolos en mejor condición que el Banco; **h)** si se cerraran por cualquier motivo las cuentas abiertas en el Banco u otras entidades o si fuera inhabilitado para operar en el sistema financiero; y **i)** incumpliera cualquier obligación a su cargo según la Solicitud y/o bajo cualquier otro contrato vigente con el Banco o cualquier otra empresa relacionada con el Banco.

8. Débitos en cuenta. Compensación.

En caso de mora, el Banco podrá compensar con cualquier suma de dinero, títulos, valores, valores negociables, activos y/o créditos de cualquier naturaleza y/o debitar, aún en descubierto, de las cuentas a la vista que el Cliente mantuviere en el Banco, las sumas adeudadas por el Cliente al Banco en virtud de servicios y/o productos prestados por el Banco. Los débitos o compensaciones en ningún caso importarán una novación de las obligaciones del Cliente, manteniéndose vigentes y exigibles todas las garantías constituidas a favor del Banco.

En caso de que los montos debitados o compensados correspondieran a una moneda distinta a la establecida para el pago, el Banco podrá realizar las operaciones de cambio necesarias para la cancelación total o parcial de la deuda en mora, aplicándose el tipo de cambio comprador o vendedor (según el caso) vigente en el Banco al cierre de las operaciones del día hábil anterior. Todos los gastos, comisiones u honorarios que se devenguen como consecuencia de dichas operaciones serán a cargo del Cliente.

9. Orden de imputación de pagos.

Todo pago que el Cliente realice al Banco será imputado de acuerdo con el siguiente orden: (a) comisiones, cargos y gastos, (b) impuestos, (c) intereses moratorios, (d) intereses compensatorios y (e) capital.

10. Conformidad del Cliente con la cesión.

El Banco podrá ceder el Préstamo y/o los derechos y/o deudas que surjan del mismo. El Cliente acepta que la referida cesión total o parcial en los términos del art. 70 al 72 de la ley 24.441 y que, en tal caso, no será necesario notificársela. En caso de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio será comunicado al Cliente.

11. Seguro de vida

El Banco podrá autoasegurarse o contratar en carácter de tomador, a su exclusivo costo, un seguro de vida con cobertura en caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente del Cliente (la "Cobertura"), el cual cubrirá el saldo deudor del financiamiento. El Cliente se compromete a colaborar en la presentación de la información requerida por la compañía de seguros al momento de la contratación o del análisis del siniestro asegurado.

a. El Cliente declara encontrarse en buen estado de salud, manifestando a su vez no padecer enfermedades preexistentes.

b. La Cobertura no ampara el fallecimiento ni la incapacidad total y permanente del Cliente ocasionados por una dolencia o enfermedad preexistente a la celebración de la presente, por su participación en deportes riesgosos o de competición, prácticas deportivas o de actividades aéreas o uso de líneas aéreas no regulares, por el consumo de drogas o alcohol, por la participación dolosa del Cliente en hechos delictivos, hechos de guerra en los que no sea parte la República Argentina, ni por suicidio.

c. El Banco podrá exigir del Cliente o de sus sucesores el pago de las sumas adeudada bajo la presente con más los intereses, cargos, comisiones y gastos devengados hasta su efectivo pago: i) si el Banco constatará el acacimiento de cualquiera de los supuestos de ausencia o exclusión de Cobertura; ii) si el Cliente o sus sucesores incumplieren con las obligaciones asumidas bajo la presente; iii) si el Cliente hubiere brindado al Banco información falsa y/o inexacta en cuanto a sus antecedentes médicos, personales y/o a su estado de salud; y/o iv) si las declaraciones de salud fueren falsas, inexactas o incorrectas.

12. Datos personales.

Declaramos conocer y aceptar que los datos personales aquí recabados se requieren para la contratación de los servicios y/o productos bancarios solicitados y por tanto deben ser obligatoriamente brindados por el Cliente en forma exacta. Tienen el carácter de declaración jurada y serán tratados e incorporados en una base de datos, cuyo destinatario y titular es el Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434, CABA. La presente solicitud o formulario en ningún caso requiere proporcionar datos sensibles. Cualquier falseamiento, error y/o inexactitud de la información respecto de lo cual el Banco tenga conocimiento, implicará la supresión de dichos datos de la base de referencia. El Cliente presta su consentimiento para que el Banco pueda utilizar, disponer y/o ceder la información que le ha suministrado, incluyendo la información financiera y crediticia, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos, a sus afiliadas, subsidiarias y/o terceros, con fines comerciales o estadísticos. El Cliente presta su conformidad para recibir información por parte del Banco y autoriza a éste a comunicar, publicitar u ofrecer productos y/o servicios comercializados por el Banco, sus afiliadas, subsidiarias o asociadas y/o terceros con quien el Banco mantenga relaciones comerciales. Asimismo, el Cliente manifiesta conocer que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de la información, conforme las normas de protección de datos personales. El titular de los datos personales consignados en la presente solicitud o formulario tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos, en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326. LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos de incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales."

13. Calificación de deudores.

A solicitud del Cliente, el Banco le comunicará, dentro de los 10 (diez) días corridos del pedido: (i) la última clasificación crediticia asignada, junto con los fundamentos de la evaluación realizada por el Banco, (ii) el importe total de deudas que mantiene con el sistema financiero, y (iii) las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Deudores" que administra el Banco Central de la República Argetina ("BCRA").

El Cliente manifiesta haber sido informado sobre su derecho de acceso y conocimiento de la información crediticia registrada sobre su persona en la Central de Deudores del BCRA (www.bcra.gob.ar).

14. Régimen patrimonial aplicable al matrimonio. Unión convivencial. Inoponibilidad.

Cualquier cambio que se produzca sobre el régimen patrimonial aplicable a su matrimonio o el pacto que rige sobre su unión convivencial o cualquier pacto celebrado en lo sucesivo entre el Cliente y su cónyuge/conviviente no será oponible al Banco, en todos aquellos casos en los que la modificación pudiera determinar un cambio adverso de la capacidad de pago del Cliente tenida en cuenta por el Banco al momento de la celebración de la Solicitud y/o pudiere afectar los derechos y/o acciones del Banco para el reembolso de cualquier suma adeudada al Banco por el Cliente.

15. Asentimiento.

El cónyuge/conviviente del Cliente presta su asentimiento para la celebración de la Solicitud, habilitando a que el Banco, en ejercicio de sus derechos y acciones de cobro de cualquier suma que se le adeude bajo la presente, ejecute su vivienda familiar y cualquier otro bien familiar.

16. Información sobre ofertas de crédito.

El Cliente manifiesta que fue informado sobre las distintas ofertas de crédito existentes en el mercado, en forma previa a la suscripción de la Solicitud. En especial, manifiesta que accedió a la comparación de productos bancarios disponible en www.bcra.gob.ar.

17. Información periódica.

En caso de que el Cliente hubiera concertado operaciones por tiempo indeterminado o por un plazo mayor a un año, una vez por año, el Banco brindará información al Cliente sobre el desenvolvimiento de las operaciones. Dicha información se encontrará disponible para el Cliente en la sucursal de radicación de su cuenta y a través de www.supervielle.com.ar.

18. Régimen de transparencia.

El Cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/Informacion_usuario/iaureg010000.asp.

19. Demora u omisión.

La demora u omisión en el ejercicio de facultades y/o derechos que asisten al Banco no podrá interpretarse como renuncia a su ejercicio, ni como reconocimiento de derechos hacia el Cliente.

20. Jurisdicción.

El Cliente declara conocer y aceptar que todo conflicto derivado de la celebración, ejecución y/o interpretación de la presente, así como de la contratación de los productos y/o servicios por el Cliente ante el Banco será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes al domicilio constituido por el Cliente al momento de la suscripción de la Solicitud (el que será válido a todos los efectos hasta tanto el Cliente no informe por un escrito un nuevo domicilio al Banco).

21. Información sobre el Préstamo.

a) **Monto del Préstamo:** \$ _____ (Pesos _____).

b) **Cantidad de cuotas:** _____. **Fecha vencimiento 1er. cuota:** _____

c) **Tasa de interés:** (i) Compensatorio fijo del ____ % (_____ por ciento) nominal anual, equivalente al ____ % (_____ por ciento) efectivo anual. (ii) Moratorio equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios.

d) **Costo Financiero Total Efectivo Anual ("CFTEA")** _____ %

por ciento).

e) Desembolso del Préstamo:

Acreditación en la Cuenta _____ N° _____

En Efectivo.

Transferencia Interbancaria a cuenta del Cliente (C.B.U.: _____)

f) Destino del Préstamo: Consumo**g) Forma de Pago:**

Por caja

Débito en

Cta. Cte.

Caja de Ahorro

Cuenta Sueldo

Nro.: _____

h) Comisión cancelación anticipada:

- ✓ Cancelación Anticipada Total: _____% (_____ por ciento) del capital adeudado.
- ✓ Cancelación anticipada parcial: _____% (_____ por ciento) del capital cancelado.

UNION CONVIVENCIAL REGISTRADA: [____]

REG. PATRIMONIAL APLICABLE AL MATRIMONIO: [____]

22.Facultad de revocación

El Cliente podrá revocar el Préstamo dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha suscripción de la presente o del desembolso del monto del Préstamo, lo que suceda último, a cuyo efecto deberá comunicar dicha circunstancia al Banco. La revocación será sin costo para el Cliente en la medida que no haya utilizado en todo o en parte de los fondos del Préstamo. Caso contrario, el Cliente deberá: (a) abonar las comisiones previstas en la presente, proporcionales al tiempo de utilización del Préstamo, y (b) abonar al Banco el saldo total de capital adeudado.

El presente documento se conforma por las páginas que van desde el número _____01 al _____04, ambos inclusive. La numeración de cada una de dichas páginas fue asignada por el Banco exclusivamente para éste documento. El Cliente y su cónyuge/conviviente entienden y aceptan que su firma inserta exclusivamente al pie de la presente importa su conformidad con el contenido de todas las páginas que conforman la Solicitud.

En prueba de conformidad se suscribe la presente Solicitud, en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____. El Cliente recibe en este acto de Banco Supervielle S.A., un ejemplar de la presente solicitud.

Firma del Cliente:

Aclaración: _____

: _____

Firma del Cotitular:

Aclaración: _____

: _____

Firma del Cotitular:

Aclaración: _____

: _____